

ACUERDO DE CONCEJO N° 052-2011-MPCP

Pucallpa, 26 de Agosto del 2011.

VISTO:

El Expediente Interno N° 15395-2011 que contiene el Proveído N° 104-2011-SES.ORD-SG del 25 de agosto del 2011, referente al Acuerdo N° 104-2011 adoptado en Sesión Ordinaria N° 016-2011 de fecha 24 de agosto del 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 0852-2011-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 12 de agosto del 2011, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo de la Entidad, comunica que según el Expediente Técnico de la Obras: **"Rehabilitación de las Vías a Nivel de Afirmado de la Zona urbana Marginal de la Ciudad de Pucallpa, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali"**, cuya modalidad de ejecución se encuentra definida como Administración Directa, y cuyo Expediente Técnico fue aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 825-2011-MPCP de fecha 08 de agosto del 2011, con un monto presupuestal de S/. 1'221,210.56 (Un Millón Doscientos Veintiún Mil Doscientos Diez con 56/100 Nuevos Soles) para cuya ejecución se requiere maquinaria pesada (volquetes, tractor, motoniveladora, cargador frontal y rodillo liso), ya que no contamos con la cantidad necesaria de maquinaria ni con la disponibilidad operativa de los mismos; razón por la cual es de urgencia alquilar de acuerdo al costo realizado. Asimismo en mérito a lo informado remiten un Proyecto de convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Ucayali y la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, con la finalidad de reducir el álgido problema de vías en mal estado de la Ciudad de Pucallpa, a través del acopio, carguío y transporte de material granular con ligante; así como el esparcido, nivelado y compactado de subrasante y rasante con Motoniveladora y Rodillo Liso, de vías urbano marginales de la ciudad de Pucallpa, descritas en el Expediente Técnico indicado en la Cláusula Tercera del mencionado convenio.

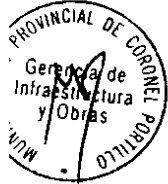
Que, el PIP Menor: **"Rehabilitación de las Vías a Nivel de Afirmado de la Zona urbana Marginal de la Ciudad de Pucallpa, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali"**, al encontrarse establecido bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa, se encuentra regulado por lo dispuesto en el Párrafo 1) del Art. 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG: **"Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios."**; situación que si cumpliríamos en el presente caso, toda vez que como se desprende, del Expediente Técnico de la Obra en mención, al momento de la programación se contaba con el número de volquetes necesarios para la realización bajo la modalidad de ejecución por administración directa; situación que no se vería afectada ante la actual reparación de algunos de dichos vehículos.

Que, mediante Informe Legal N° 164-2011-MPCP-GM-GAJ de fecha 22 de agosto del 2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica comunica que el proyecto de Convenio no se encuentra dentro del alcance del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado; toda vez que al ser un convenio de cooperación en mérito al cual las partes brindarán los servicios que por ley les corresponde - quedando establecido las Obligaciones de las partes en su Cláusula Quinta - de acuerdo a lo establecido en el Art. 3°, numeral 3.3, párrafo r) de la norma antes glosada: **"No es de aplicación la presente norma(...) Los convenios de cooperación, gestión u otros de naturaleza análoga, suscritos entre Entidades, o entre estas y organismos internacionales, siempre que se brinden los bienes, servicios u obras propios de la función que por ley les corresponde, y además no se persigan fines de lucro."**; y siendo además que dicho Convenio cuenta con Certificación Presupuestal N° 151-2011 emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto de esta Entidad, por el monto de S/. 416,342.70 (cuatrocientos Dieciséis Mil Trescientos Cuarenta y Dos con 70/100 Nuevos Soles), la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta necesario elevar a Sesión de Concejo el referido proyecto de Convenio para su aprobación correspondiente por ser de su competencia.

Que, en merito a lo establecido en el Art. 9° Inc. 26) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal: **"aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"**;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades, de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...)"**.

Que, asimismo se estipula en el Art. 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidad, taxativamente establece que: **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo,**



referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 41º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud del Acuerdo N° 104-2011, adoptado en Sesión Ordinaria N° 016-2011 del 24 de agosto del 2011, por **unanimidad** de votos de los miembros del Concejo Municipal;

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPENSAR del pase a Comisiones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde Provincial, la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Ucayali y la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, con el objeto de realizar trabajos preliminares y mejoramiento de vías con afirmado de acuerdo a lo señalado en el Expediente Técnico de la Obra: **“Rehabilitación de las Vías a Nivel de Afirmado de la Zona Urbano Marginal de la Ciudad de Pucallpa, distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali”**; convenio que deberá contener las observaciones realizadas por los señores Regidores con respecto a su Cláusula Octava; debiéndose adjuntar al Expediente Externo N° 15395-2011 las proformas de los bienes y servicios que corresponden al Convenio.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Obras el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Estadística e Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

Victor David Yamashiro Shimabukuro
ALCALDE

RPVD
DISTRIBUCIÓN
Alcaldía/GM/OC/GAJ
GAF/GPPR/OSG
GIO/SGEI
Interesados
Archivo